



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

Asentamientos israelíes y la población palestina: un breve análisis de Derechos Humanos en Cisjordania

Estudiante: Andrea Comesaña Pérez

Director: José Enrique Conde Belmonte

Madrid, mayo de 2021

Índice

Introducción

Objetivos

Metodología

Capítulo 1. La creación de Israel y la Nakba

1.1. Contexto histórico hasta el siglo XX en la Palestina histórica

1.2. Contexto histórico en Europa

1.2.1. Siglo XIX y la primera Aliyah

1.2.2. Primera Guerra Mundial y sus consecuencias

1.2.2.1. Creación del Mandato Británico sobre Palestina

1.3. Segunda Guerra Mundial, el Holocausto y la creación de Israel

1.4. Guerra de la Independencia, la Nakba y las guerras de 1967 y 1973

1.5. La Primera Intifada y el proceso de paz en la década de los 90

1.6. Segunda Intifada y el inicio de los 2000

1.7. Situación actual

2. Capítulo 2. Fenómeno colono israelí

2.1. Origen del fenómeno

2.1.1. El fenómeno de los kibbutz

2.1.2. El fenómeno colono desde 1967

2.2. Motivaciones detrás de los asentamientos

2.3. Estatus de los territorios

2.3.1. Según el Derecho Internacional

2.3.1.1. Convenio de la Haya de 1907 & Cuarto Convenio de Ginebra de 1949

2.3.1.2. Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad

2.3.2. Según el Tribunal Supremo de Justicia Israelí

2.4. Distribución de los asentamientos

3. Capítulo 3. Derechos Humanos en territorio ocupado

3.1. Marco jurídico

3.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

3.1.2. Pacto Derechos Económicos, Sociales y Culturales

3.1.3. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

3.2. Derechos Humanos de la población palestina

3.2.1. Derecho a la libertad de movimiento

3.2.1.1. Acceso a la tierra y al agua

3.2.1.2. Derecho a un nivel de vida adecuado

3.2.2. Violaciones a los DDHH derivadas del castigo colectivo

3.2.2.1. Derecho a la vivienda

3.2.2.2. Detenciones arbitrarias y de menores

Conclusiones

Introducción

De haber un conflicto conocido por su intratabilidad en la actualidad, sería el conflicto árabe-israelí. A pesar de haber comenzado como el choque entre judíos y palestinos en el territorio, debido a la intervención del mundo árabe tras la creación del Estado de Israel en 1948, se convirtió en el conflicto “árabe-israelí”. Sin embargo, este trabajo se centra en el conflicto entre israelíes y palestinos en el territorio ocupado de Cisjordania.

En el mundo occidental solemos visualizar el conflicto como una guerra violenta en el terreno de batalla, sin embargo, tras haber visitado la ciudad de Belén y poder observar el cercamiento de los asentamientos y el muro de seguridad a la ciudad, sin llegar a ver violencia directa, fui consciente del agravamiento de la situación humanitaria. Sin ser una guerra librada de forma violenta, es una mano que ahoga lenta pero consistentemente. La vida de la población palestina ha cambiado drásticamente debido al aumento y acercamiento de los asentamientos, es por ello que consideré esencial realizar mi Trabajo de Fin de Grado sobre esta problemática.

El tema del trabajo está basado en un breve análisis de la situación humanitaria en el territorio ocupado de Cisjordania, analizando cómo la construcción de asentamientos priva a los ciudadanos palestinos de sus derechos más básicos mediante restricciones arbitrarias de movilidad, políticas discriminatorias y de legalidad cuanto menos, cuestionable. Debido al aumento de consciencia de la importancia de la inviolabilidad de los Derechos Humanos a nivel global, considero esencial concienciar sobre la gravedad de la situación para la población palestina en aquellas ciudades o municipios colindantes con asentamientos relativamente nuevos. A través de un abanico de Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, Convenciones o ejemplos de violaciones al derecho internacional o a los derechos humanos, analizo varios ejemplos de derechos específicos y sus consecuentes violaciones mediante ejemplos actuales.

Tanto la Organización de las Naciones Unidas, OCHA, ACNUR o UNRWA, como Amnistía Internacional han creado decenas de reportes sobre la situación humanitaria en Cisjordania, además de distintas organizaciones israelíes como *Peace Now* o B'Tselem que son plenamente conscientes de las flagrantes violaciones al derecho internacional por parte de su gobierno.

Objetivos

El objetivo del Trabajo es analizar la situación actual en Cisjordania dentro del contexto del conflicto árabe-israelí, con todas sus complejidades, teniendo en consideración la situación única que ha llevado al pueblo judío a asentarse en territorio en disputa. Las características y contexto histórico en este conflicto son únicos, además de la situación presente hoy en día. Este Trabajo tiene como intención realizar un breve estudio de cómo la historia del conflicto y sus distintos eventos han llevado a la ocupación de Cisjordania, además de cómo el fenómeno colono israelí se diferencia de otros fenómenos colonos debido a la historia del pueblo judío, para llegar a una situación gravemente inestable en Cisjordania.

La base de la hipótesis es que, debido a la persecución histórica de la población judía, las diferentes motivaciones e ideologías, la colonización israelí del territorio ocupado palestino es permanente y no fruto de una ocupación beligerante de carácter temporal. Es por ello que, las violaciones a los DDHH a la población palestina no hacen más que agravarse debido al crecimiento

Metodología

Este trabajo está dividido en tres capítulos: el contexto histórico, el fenómeno colono y los derechos humanos en territorio ocupado.

En el primero capítulo, realizo una breve recapitulación de la historia del pueblo judío hasta su situación actual en el día de hoy, pasando por el siglo XIX, la Segunda Guerra Mundial y sus consecuencias, la creación del Estado de Israel y las guerras libradas tras su declaración de Independencia. Además, repasando la reacción del mundo árabe y más específicamente, la del pueblo palestino con la primera y segunda *Intifadas*, la radicalización de ciertas facciones del gobierno y la respuesta israelí.

En el segundo capítulo, estudio el fenómeno colono desde sus inicios en los *kibbutz* israelíes al principio de las olas de *Aliyah* llevadas a cabo desde finales del siglo XIX y cómo la cultura colona ha evolucionado hasta hoy. Dentro de este capítulo se realiza un estudio del estatus legal de los asentamientos tanto según el Derecho Internacional como según el Tribunal Supremo de Justicia Israelí, además de analizar el por qué y las motivaciones detrás de los asentamientos y su distribución estratégica.

En el tercer capítulo, comienzo por mencionar el marco jurídico en el que se basan los Derechos Humanos a nivel internacional, seguido de la enumeración y explicación de los derechos específicos que son vulnerados consistentemente en la población palestina, incluyendo el derecho a la libertad de movimiento o el derecho a la vivienda.

Capítulo 1. La creación de Israel y la Nakba

1.1. Contexto histórico hasta el siglo XX en la Palestina histórica

De haber un conflicto intratable y espinoso en la historia moderna, no puede ser otro que el árabe-israelí. El conflicto sobre Israel/Palestina es, esencialmente el reclamo de dos pueblos al mismo fragmento de tierra, como lo describe Alan Dowty (Dowty, 2017). Dicho territorio, que no supera el tamaño de Gales, ha sido el escenario de una guerra luchada por dos pueblos con un fuerte sentimiento de identidad y pertenencia a su nación, una nación los dos demandan como perteneciente a Israel/Palestina, respectivamente.

Para el pueblo judío, Israel es su patria, su tierra natal, siendo *Eretz Yisrael* el lugar donde nació el judaísmo y donde, según la doctrina judía, el pueblo fue seleccionado por Dios como “el pueblo elegido”, siendo *Yisrael* “la tierra prometida” a Abraham y sus descendientes. Tras la expulsión de *Yisrael* por los romanos, el pueblo judío sufrió un éxodo histórico, tras el que los refugiados huyeron a los países vecinos y Europa. Sin embargo, el sentimiento de pertenencia a la tierra seguía más latente que nunca. La creencia de que el judaísmo constituye no solo una religión sino también una nacionalidad ha sido característica de la diáspora judía a lo largo de los siglos. La doctrina judía está definida por su legado histórico y el fuerte convencimiento de que la experiencia judía en la persecución histórica es parte del Plan Divino. Este pensamiento es el llamado Sionismo, y es la ideología nacional moderna de Israel. (Dowty, 2017)

En el año 1878, según el censo otomano, la población judía conformaba alrededor del 5% de una población estimada de 600.000 personas, la demografía en el territorio era mayoritariamente musulmana suní árabe y una significativa minoría árabe cristiana. Los judíos estaban completamente adaptados a la cultura árabe, y las tres religiones monoteístas convivían de forma generalmente pacífica en el territorio bajo control del Imperio Otomano. (Dowty, 2017) En ese momento, ni Israel ni Palestina existían como unidades políticas, sin embargo, el territorio estaba dividido en dos distritos administrativos del Imperio Otomano, el *Sanjak* o Mutasarrifato de Jerusalén y el *Vilayet* o Valiato de Beirut. El Mutasarrifato de Jerusalén era un distrito administrativo especial que, junto con el Mutasarrifato de Nablus y el de Akka, formaban la región conocida comúnmente como el “Siria del sur” o “Palestina”. (Abu Manneh, 1999).

No fue de forma accidental o una coincidencia que las fronteras de la “Palestina” otomana fueran casi exactamente iguales a las del posterior Mandato Británico sobre Palestina. Esto se debía a que, a pesar de la inexistencia de una unidad política como tal, existía una conciencia por parte de la población local de pertenencia a su tierra y de unión por su cultura. (Pappé, 1999)

1.2. Contexto histórico en Europa

1.2.1. Siglo XIX y la primera Aliyah

Paralelamente en Europa, a principios de los años 1880, miles de judíos empezaron a sentir las hostilidades y leyes discriminatorias, los pogromos antijudíos habían comenzado en el Imperio Ruso y la situación se estaba volviendo insostenible para la población judía. En respuesta a estos pogromos, en 1884 se funda en Europa el grupo que impulsaría el Sionismo político y la inmigración judía a Palestina, el *Hovevei Tzion* o Amantes del Sión. (Fraser, 2004)

Comenzaron la llamada Primera *Aliyah*, proceso que significa “ascensión” en hebreo, y dicha palabra es usada por sionistas para explicar el proceso de inmigración judía a *Eretz Yisrael*, en ese momento, la Palestina histórica. Este evento marca el comienzo del retorno moderno del pueblo judío a Palestina, sin embargo, el Sionismo político nació en Viena con Theodor Herzl, un periodista judío austríaco cuya vida había estado marcada por su adaptación a la cultura austríaca, dejando de lado sus orígenes judíos. Sin embargo, en 1894, Herzl fue testigo en París de los juicios del comandante judío Alfred Dreyfus, falsamente condenado por, supuestamente, traicionar a su país desvelando secretos al ejército alemán. Tras haber presenciado tal nivel de antisemitismo, Herzl escribió sus pensamientos en un libro al cual tituló “*Der Judenstaat*” o “El Estado Judío” (Fraser, 2004), en el que explicaba que ya que no se había permitido a los judíos asimilarse a la cultura europea, sería necesario tener un Estado propio. A pesar de la muerte de Herzl en 1904, el movimiento Sionista se expandió rápidamente en las diásporas judías europeas.

Para los árabes residentes en el territorio, los primeros colonos judíos no supusieron una amenaza en comparación con los miles de ingleses, franceses y rusos presentes en el Imperio Otomano en el momento, especialmente teniendo en cuenta la buena adaptación generalizada de los judíos palestinos a la cultura local. (Dowty, 2017)

1.2.2. Primera Guerra Mundial y sus consecuencias

Alrededor del año 1914, la población judía en Palestina rondaba los 94.000 tras un considerable aumento en la inmigración (Dowty, 2017). Al comenzar la Primera Guerra Mundial, Inglaterra comenzó a negociar con el rey Husayn ibn Ali de los Hachemíes, con el fin de conseguir apoyo árabe en contra de los turcos. En la llamada Correspondencia Husayn-McMahon, el alto comisario británico prometió al rey Husayn el apoyo británico en la creación de un Estado árabe en la zona siempre y cuando los árabes colaborasen en las revueltas en contra del Imperio Otomano. (Britannica, 2020)

Sin embargo, en 1916, los representantes de Francia e Inglaterra llegan de forma secreta al acuerdo bautizado como Sykes-Picot, en el que se dividieron la gran mayoría de los territorios árabes bajo control otomano sin previa consulta, de forma que serían parte de las esferas de influencia inglesas y francesas después de terminar la Primera Guerra Mundial. De esta forma, Francia tendría control sobre lo que hoy conocemos como el Líbano y Siria e Inglaterra tendría control sobre Jordania e Irak. En esta división, Palestina quedó bajo administración internacional, ya que las autoridades cristianas tenían especial interés en la zona. (Britannica, 2020)

A lo largo de la Primera Guerra Mundial, Inglaterra encontró un posible aliado en la Federación Sionista Británica, y en 1917, Arthur James Balfour, ministro inglés, escribe una carta a Lionel Walter Rothschild, líder de la comunidad judía inglesa. En dicha carta, Balfour expresa su apoyo hacia la creación de un “hogar” en Palestina para la población judía. Estas declaraciones fueron celebradas por la comunidad judía, pero a su vez chocaban con el acuerdo secreto con Francia el año anterior, y con las promesas al rey Husayn. Las consecuencias de la Primera Guerra Mundial fueron especialmente notables en la región tras la derrota de Turquía, lo cual implicó el control británico sobre el territorio previamente controlado por el Imperio Otomano, además, las incoherencias de las promesas inglesas durante la guerra empezaron a tener consecuencias.

1.2.2.1. Creación del Mandato Británico sobre Palestina

En la recién establecida Liga de Naciones, se acordó la creación del Mandato Británico sobre Palestina. Con la Declaración de Balfour en 1917 y el aumento de las tensiones y la animosidad hacia la población judía en Europa, especialmente en Rusia, al comenzar los años 20, cientos de miles de judíos rusos decidieron inmigrar al Mandato Británico sobre Palestina. (Dowty, 2017)

Poco después de dicho aumento de la inmigración, los choques violentos entre los colonos judíos en el territorio y los árabes locales comenzaron. Los palestinos habían sido desplazados en su propia tierra y expresaban su preocupación hacia la presencia de sionistas en su tierra, afirmando que estaban allí con el fin de subyugarlos con su mentalidad colonial europea. Rápidamente fueron conscientes del inevitable empeoramiento de la situación, ya que la persecución judía en Europa no había hecho más que comenzar y la población palestina fue consciente del nuevo reto que suponían las olas de inmigrantes judíos europeos, ya que traían con ellos su cultura, su mentalidad y sus costumbres, que no tenían nada que ver con las del pueblo judío ya presente en Palestina durante los años del Imperio Otomano. (Fraser, 2004)

En el año 1929, los judíos en Palestina eran alrededor de 156.000 en una población de 992.000, y a pesar de no representar una mayoría, eran las instituciones que el Mandato les había permitido crear lo que les convirtió en una amenaza para la población local árabe palestina, incluyendo la Universidad Hebrea de Jerusalén. (Fraser, 2004)

1.3. La Segunda Guerra Mundial, el Holocausto y la creación de Israel

Cada ola de migrantes realizando la *Aliyah* provocaba revueltas y protestas entre la población palestina. El núcleo de los enfrentamientos estaba claro: para los judíos, cualquier limitación a la inmigración sería demasiado restrictiva y el sueño desde hace dos milenios debía ser cumplido, mientras que, para los palestinos, hasta la menor de las cuotas de inmigrantes suponía una amenaza para ellos, al empezar a ser conscientes de que era posible dejar de ser la mayoría en su propia tierra debido a la compra masiva de tierras por parte de los líderes de la *yishuv*, o comunidad judía en Palestina. Esta dicotomía aumentó considerablemente las tensiones ya existentes, ya que la fuerte identidad nacional y los reclamos de cada uno se solapaban constantemente. (Dowty, 2017) Esta situación puso en tela de juicio las habilidades del gobierno británico de manejar la situación. La llegada masiva de migrantes judíos escapando del régimen Nazi y la represión inglesa sobre la población palestina, tuvieron como consecuencia las violentas revueltas árabes de los años 1936 a 1939. (Kelly, 2015)

Una de las revueltas más significativas, las de Jaffa y Tel Aviv del 19 de abril de 1936, se saldaron con decenas de muertos, y significaron el comienzo de una brutalidad sin precedentes en el territorio por parte de los ingleses, una huelga generalizada por parte de la población palestina y actos terroristas por parte de la facción extremista sionista *Irgún*. Tras tres años de revueltas, el resultado fue una Palestina devastada y miles de muertos, además de la imposición de medidas más restrictivas hacia la recepción de migrantes judíos. (Kelly, 2015)

A pesar de las restricciones, miles de refugiados judíos europeos consiguieron llegar ilegalmente a Palestina, sin embargo, la Solución Final Nazi de Hitler se pudo llevar a cabo al no tener ningún lugar al que deportar masivamente a los judíos que habitaban en Europa. Hoy en día muchos lamentan que la existencia de un Estado judío en su momento pudo haber evitado el Holocausto, culpando al gobierno inglés de la falta de coherencia en sus acciones. Tras el asesinato de seis millones de judíos a manos del régimen Nazi, la inmigración a Palestina se disparó. Los horrores sufridos por los judíos en los campos de concentración pueden ser difícilmente superados, y tras el Holocausto, la gran mayoría de ellos aceptaron el principio básico del Sionismo: necesitaban un Estado propio, aunque fuera para asegurar su supervivencia. (Dowty, 2017) En occidente, el sentimiento de

empatía hacia los supervivientes impactó fuertemente, cambiando muchas opiniones hacia la “*Palestine Question*” o Cuestión de Palestina.

Todas las miradas iban hacia el gobierno inglés, ya que la situación no hacía más que deteriorarse y la opinión popular pedía cada vez más que se pudiese un fin al Mandato, hasta que en 1947 se decidió pasar la Cuestión de Palestina a manos de las Naciones Unidas. Esto llevó a la comunidad internacional a crear el 29 de noviembre de 1947 el Plan de Partición del territorio. En dicha partición, la mitad del territorio se destinaría a la población judía y la otra mitad a la población local palestina, se dividirían en Estados independientes, constituyendo Jerusalén como *corpus separatum* bajo régimen internacional, de acuerdo con la Resolución 181 de la ONU. (ONU, 1947)

El gobierno británico anunció la terminación del Mandato sobre Palestina, y la declaración tendría efecto el 15 de mayo de 1948. A medianoche del 14 de mayo de 1948, Israel declara la Independencia como Estado.

1.4. Guerra de la Independencia, la Nakba y las guerras de 1967 y 1973

Dicha declaración de independencia desencadena una guerra ese mismo año con sus Estados árabes vecinos, y como consecuencia el ejército israelí acabó ocupando el 77% del territorio palestino bajo el Mandato Británico. (ONU, 2020). Gracias a las habilidades que los combatientes judíos habían adquirido durante la Segunda Guerra Mundial en el ejército británico, sabían lo que era necesario para ganar una guerra moderna, y en los años 1947 y 1948, la *Haganah* o la Defensa, organización paramilitar creada en 1920 como mecanismo de autodefensa judío en el Mandato Británico sobre Palestina, se convirtió en el núcleo del ejército israelí. (Fraser, 2004)

La fuerza con la que los israelíes se impusieron dejó claro a la población palestina quién estaba en ventaja, sobretodo en los pueblos de Lydda y Ramle, pueblos árabes musulmanes atacados con especial crueldad. La “*Lydda Death March*”, en la que se estima que 70.000 palestinos fueron obligados a ir andando unos 40 kilómetros hasta Ramallah bajo el calor del sol de verano, y tras la muerte de cientos de ellos por deshidratación, se interiorizó como un símbolo de la tragedia palestina. (Fraser, 2004)

Más de la mitad de la población árabe palestina se vio forzada a huir, o fue expulsada forzosamente, provocando el éxodo palestino al que ellos mismos bautizaron como la *Nakba* o la catástrofe. (ONU, 2020).

Jordania y Egipto controlaban el resto de los territorios asignados por la Resolución 181 al que hubiera sido el Estado árabe, es decir la Franja de Gaza y Cisjordania, además de Jerusalén este. Sin embargo, en la Guerra de los Seis Días en junio de 1967, Israel ocupó la totalidad de estos territorios tras su victoria, junto con el desierto del Sinaí y los Altos

del Golán. Esta guerra, según los datos de la ONU, “provocó un segundo éxodo de palestinos, aproximadamente medio millón.” (ONU, 2020).

En noviembre de 1967, el Consejo de Seguridad de la ONU formula en la Resolución 242 los principios para una paz justa y duradera, instando a las fuerzas israelíes a retirarse de los territorios ocupados durante la guerra, además de buscar una solución justa para el problema de los refugiados. (ONU, 2020) Tras la Guerra de los Seis Días, Israel tenía un poder nunca visto en la zona, al haber conquistado todos los territorios, tenían la oportunidad de conseguir la paz a través de una partición con los palestinos. Sin embargo, en la política interna de Israel, la oposición alegaba lo innecesario de ceder territorios y exponer a Israel de tal forma. (Stockmarr, 2012)

Tras dicha anexión, la población palestina residente en los territorios ocupados durante la Guerra de los Seis Días pasó a vivir bajo ley israelí, donde poco después establecieron un gobierno militar en los territorios, con el fin de “asumir la responsabilidad de la seguridad y el mantenimiento del orden público del área”. (Al-Salem, 2019)

Tras la guerra del Yom Kippur en 1973, se aprobó la Resolución 338, en la que se hacía un “llamamiento a las negociaciones de paz entre las partes interesadas” (ONU, 2020). En 1974, la Asamblea General de la ONU reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino, exigiendo el respeto a su libre determinación, independencia nacional, soberanía y regreso de los refugiados. Se confirió a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) el estatuto de observador en las Naciones Unidas. (ONU, 2020)

1.5. La Primera Intifada y el proceso de paz en la década de los 90

A pesar de los modelos de paz presentados por líderes árabes durante el principio de la década de los 80 con el fin de reducir la brecha entre israelíes y palestinos, la situación empeoró gravemente con el surgimiento de las facciones más radicales dentro y fuera de la OLP. La acumulación de la frustración de un pueblo que tras veinte años de ocupación parecía no llegar a ningún sitio, además de las medidas asfixiantes llevadas a cabo por los israelíes, llevaron al pueblo palestino a la *Intifada*, el alzamiento masivo contra la ocupación israelí. Durante la primera *Intifada* fue la primera vez que el pueblo palestino sintió estar en control de su destino, y es donde el lanzamiento de piedras se volvió la clave de la lucha palestina. (Fraser, 2004)

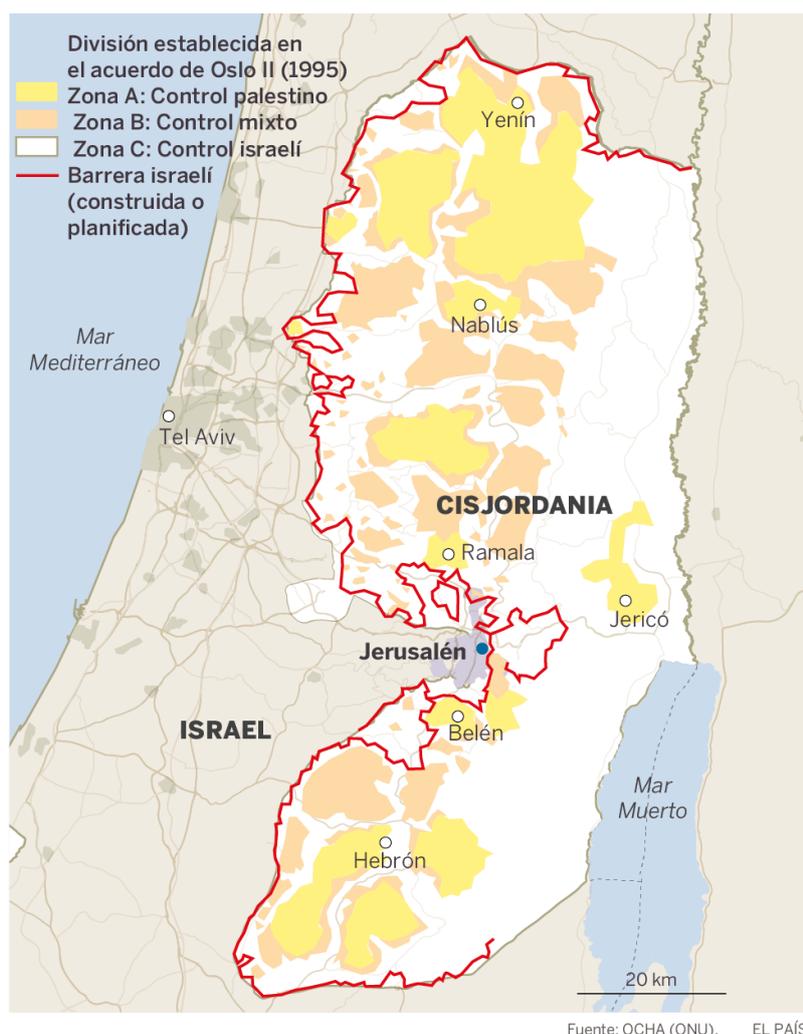
La Primera *Intifada* duró hasta los Acuerdos de Oslo de 1993, donde se llegó a un punto decisivo en la historia del conflicto, ya que se sentaron las bases para llegar a la autonomía palestina en Cisjordania y Gaza con la intención de comenzar las negociaciones sobre el futuro del Estado de Palestina.

Fue la primera vez que se mencionó la posibilidad de una solución de dos estados, y el reconocimiento mutuo entre Israel y la OLP como representante legítima de los palestinos. En los Acuerdos de Oslo de 1993 y 1995 se establecieron las zonas de administración en el territorio disputado de Cisjordania: las Área A, B y C. (Knesset, 1993)

El Área A estaría bajo pleno control civil y político de la recién creada Autoridad Nacional Palestina, incluyendo ocho ciudades palestinas como Nablus, Belén y Jericó, entre otras. No se han establecido asentamientos en esta área ya que todos los ciudadanos israelíes tienen terminantemente prohibida la entrada al Área A.

El Área B estaría bajo control civil palestino, pero control militar conjunto entre el palestino y el israelí, comprendiendo hoy en día alrededor del 25% de Cisjordania, incluyendo 440 pueblos palestinos sin contigüidad entre ellos.

El Área C estaría bajo pleno control civil y militar israelí, comprendiendo aproximadamente el 70% del territorio de Cisjordania. (Kersel, 2014)



Fuente: OCHA vía El País

En este punto, el proceso de paz había llegado a su mejor momento, la mayoría de la opinión pública estaba a favor de la paz, y había esperanza para ambas partes.

En noviembre de 1995, un extremista israelí asesinó al Primer Ministro israelí Yitzhak Rabin, convirtiendo el proceso que tanto prometía en un caos del que todavía no se han recuperado completamente. (Ephron, 2015) La victoria de Benjamín Netanyahu en las elecciones de 1996 fue el principal bache hacia la paz, ya que éste había fijado su posición en la insistencia al derecho de los judíos de vivir donde quisieran dentro de Israel, incluyendo “Judea y Samaria” o Cisjordania, además de negarse a reconocer la soberanía de la OLP, o negarse a reconocer la autonomía palestina. (CNN, 1996)

1.6. La Segunda Intifada y el inicio de los 2000

En septiembre del año 2000 el primer ministro israelí, Ariel Sharon visita la Explanada de las Mezquitas en Jerusalén, acción percibida en la sociedad palestina como una provocación, y llevando al pueblo a alzarse en la Segunda *Intifada*. A causa de los atentados en masa llevados a cabo en territorio israelí durante el alzamiento, Israel comienza la construcción del muro de separación o muro de seguridad con Cisjordania con el fin de evitar infiltraciones y reducir el número de muertes de civiles israelíes, que ya superaba el millar. En principio, el muro respetaría la Línea Verde, sin embargo, esto no se ha cumplido ya que el muro ocupa principalmente territorio palestino ocupado. Dicho muro ha sido declarado ilegal por la Corte Internacional de Justicia. (ONU, 2020)

A pesar de los intentos por parte del Consejo de Seguridad en 2002, la Iniciativa de Paz Árabe de 2003 o la Hoja de Ruta presentada por el Cuarteto compuesto por Estados Unidos, Rusia, la Unión Europea y Naciones Unidas en el mismo año, de conseguir una solución de dos estados, la situación empeoró gravemente con la victoria de Hamás en Gaza en 2007. Israel se había retirado de forma unilateral de la Franja de Gaza en 2005 con el fin de alcanzar la paz mediante concesiones, pero las elecciones palestinas de 2006 llevaron a todo lo contrario. Los ataques con misiles desde la Franja de Gaza empeoraron gravemente la situación interna y con el gobierno de Israel, desembocando en guerras como la “Operación Plomo Fundido” en 2008 o la “Operación Margen Protector” en 2014, recrudeciendo el conflicto y sumiendo a la Franja en una situación insostenible. (ONU, 2020)

1.7. Situación actual

Tras la construcción del muro de separación o muro de seguridad, los israelíes gozaron de relativa paz al ver una dramática disminución en el número de ataques en territorio israelí, por lo que el gobierno obtuvo una aprobación masiva de la opinión pública.

Mientras tanto, la población palestina comenzó a observar el muro como un indicador de las intenciones israelíes, ya que estaba posicionado estratégicamente, conectando asentamientos con territorio nacional israelí y aislando completamente ciudades palestinas. Los asentamientos israelíes comenzaron a fragmentar notoriamente el territorio palestino, creciendo exponencialmente en cuestión de pocos años, separando a los palestinos de sus vecinos, sus tierras y del núcleo de su sociedad. Además, recibieron esto como el golpe final a cualquier posibilidad de crear del Estado de Palestina. El objetivo de crear un estado palestino teniendo en cuenta la situación actual, hoy en día, es percibido como casi imposible e irrealista según la académica palestina, Ghada Karmi. (Karmi, 2011)

En 2017, Ismail Haniyeh, líder de Hamás en Gaza, llamó a la Tercera *Intifada* tras la decisión del gobierno estadounidense de Donald Trump de mover la embajada del país de Tel Aviv a Jerusalén, reconociendo implícitamente Jerusalén como capital legítima de Israel. Además, tras el reconocimiento del gobierno estadounidense en 2019 de los asentamientos israelíes como legales, además de respaldar la soberanía israelí sobre los Altos del Golán, no han hecho más que estancar el ya atascado proceso de paz. (BBC, 2019) En el verano de 2020 la situación peligraba tras las promesas de Netanyahu de anexionar los asentamientos israelíes presentes en Cisjordania si ganaba las elecciones. Estas promesas dispararon las tensiones, especialmente con Jordania, y en el panorama internacional, los gobiernos y las organizaciones internacionales temían las consecuencias a nivel regional de las acciones unilaterales del primer ministro israelí. (BBC, 2020)

Sin embargo, tras la mediación de Donald Trump, Israel firmó un histórico acuerdo de paz con Emiratos Árabes con la condición de suspender las anexiones de los asentamientos. Un par de días después, el gobierno israelí firmó un histórico acuerdo de paz con Bahrein, al que, supuestamente, otros estados árabes están planteando unirse con el fin de estabilizar las relaciones económicas, diplomáticas y comerciales, como ha sido el caso de Marruecos.

A pesar de la estabilidad que podría venir de los acuerdos entre Israel y los países del Golfo, para la población palestina ha supuesto una traición flagrante por parte de los países árabes. (BBC, 2020) Para muchos, el acercamiento árabe al gobierno israelí es un paso adelante hacia la paz, sin embargo, para el *United States Institute for Peace* supone un claro paso atrás ya que conforme se solidifican las relaciones árabes-israelíes, en el gobierno israelí ha desaparecido el incentivo de aceptar la autonomía palestina con el fin de estabilizar sus relaciones con sus vecinos. (Youssef, 2020)

Capítulo 2. El fenómeno colono israelí en Cisjordania

2.1. Origen del fenómeno

2.1.1. El fenómeno de los kibbutz

Para explicar el fenómeno colono es necesario remontarse a la Primera *Aliyah* a finales del siglo XIX, en la que la mentalidad priorizaba la agricultura como principio fundamental de la “teoría del asentamiento” de la Organización Mundial Sionista. Es por ello que, el estudio de los asentamientos israelíes debe realizarse teniendo en cuenta las características que han formado la sociedad y el Estado israelí, además de las circunstancias históricas que llevaron al pueblo judío a formar estos colectivos agrícolas ejemplares en el mundo por ser el ejemplo exitoso de la economía colectiva (Cheng & Sun, 2015).

Los primeros inmigrantes judíos en Palestina se encontraron unas condiciones bastante desfavorables, y el Fondo Nacional Judío decidió adquirir tierras para los judíos recién llegados. Los *kibbutz*, de la palabra “reunión” en hebreo, se formaron a base de una mentalidad fuertemente socialista y sionista por parte de los judíos de Europa del Este, y en ellos, todos los miembros gozarían de igualdad plena y justicia. (Montoya & Dávila, 2005) Todos los miembros del *kibbutz* deben colaborar en el trabajo, mantenimiento y defensa de este, se crea una comunidad en la que cada cual asume una responsabilidad en beneficio de todos. En 1910 se estableció el primer *kibbutz*, Deganya, y desde entonces los *kibbutz* han supuesto alrededor del 4% de la población total israelí. (Rodríguez, 2016)

Tras el Holocausto, el sionismo se convirtió en la única alternativa razonable para asegurar el futuro del pueblo judío y su supervivencia. Los *kibbutz* sirvieron como un instrumento de asentamiento y colonización de la Palestina histórica, además de un método de defensa durante las guerras libradas por el ejército israelí y sus vecinos árabes, ya que éstos se situaban en las fronteras, resguardándolas de los ejércitos enemigos. (Montoya & Dávila, 2005) Estas comunidades utópicas se crearon con el fin de sobrevivir como nación mediante la colaboración y la agricultura, la revolución y el sionismo según el autor J. Maguid. (Montoya & Dávila, 2005) Además, los *kibbutz* fueron claves en el desarrollo de la economía israelí, teniendo un fuerte impacto en las exportaciones israelíes. Con el paso de los años, los *kibbutz* perdieron fuerza en Israel debido a la caída de los precios a nivel mundial de los productos agrícolas, pero jugaron un papel extremadamente importante en la formación de la sociedad israelí, en el ámbito militar, económico, social y político, (Rodríguez, 2016) sentando las bases para la colonización y el asentamiento en la tierra.

2.1.2. El fenómeno colono desde 1967

Poco después de la ocupación de los territorios en la Guerra de los Seis Días en 1967, las autoridades gubernamentales israelíes comenzaron con la construcción de comunidades judías o asentamientos más allá de la *Green Line* o Línea Verde, es decir, la frontera establecida en 1949 tras el armisticio árabe-israelí. Dicha línea no es una frontera permanente, pero sí es una frontera *de facto* que separa el Estado de Israel del territorio reivindicado como el Estado de Palestina. (Al-Salem, 2019) Pese a ser territorio reclamado por las autoridades palestinas, las autoridades israelíes se refieren a él como “Judea y Samaria”, y para gran parte de la sociedad israelí es completamente inaceptable referirse a dichos territorios como “Palestina”, debido a que nunca llegó a existir una unidad política denominada “Palestina”. (Embajada de Israel, 2021)

Uno de los mayores logros de los acuerdos de paz de Oslo en 1993 entre la Organización para la Liberación de Palestina e Israel fue la mención por primera vez de la posible implementación de una solución permanente en la que ninguna de las dos partes tendría control absoluto del territorio, renunciando así a sus deseos más radicales y llegando, de algún modo, a un compromiso. (Knesset, 1993) Los asentamientos fueron un punto de inflexión en los acuerdos, ya que tendrían consecuencias directas en las fronteras de los futuros estados, además de la importancia de asegurar la contigüidad entre los territorios palestinos. Durante el proceso de paz de Oslo, se prohibió realizar cualquier modificación a las fronteras, sin embargo, no se mencionó explícitamente una prohibición hacia la construcción de asentamientos. A pesar de los acuerdos, la construcción de asentamientos judíos en Cisjordania no cesó. En el año 1993, ya habitaban más de 280.000 colonos entre Cisjordania y Jerusalén Este. (Stockmarr, 2012)

Desde 2005, los asentamientos han existido casi exclusivamente en Cisjordania, con unos pocos situados en los Altos del Golán. Los asentamientos en la península del Sinaí fueron evacuados en 1982 con la devolución del territorio a Egipto y tras la retirada unilateral de Gaza en 2005, todas las fuerzas militares israelíes y residentes en los asentamientos en la Franja fueron desplazados forzosamente. A pesar de esta retirada llevada a cabo con el fin de facilitar el proceso de paz, la construcción de asentamientos en Cisjordania no hizo más que expandirse con fondos gubernamentales. (Al-Salem, 2019). Para el año 2007, dos tercios del muro de separación habían sido construidos, además de las barreras alrededor de los asentamientos de Gush Etzion, Ma’aleh Adumim y Ari’el, creando un intenso debate al ser un tema extremadamente sensible a nivel internacional. (Al-Salem, 2019)

2.2. Motivaciones detrás de los asentamientos

Los motivos detrás de las creaciones de dichos asentamientos son varios y las creaciones de asentamientos han ido por fases, cada una con sus respectivas motivaciones: la recuperación de territorio perdido, la seguridad, el asentamiento por ideología y/o religión y las motivaciones económicas.

Los judíos e israelíes buscaban una manera de recuperar la propiedad perdida en las guerras de Independencia en 1948, en el caso de Gush Etzion, situado entre Jerusalén y Hebrón, además del posicionamiento estratégico que suponían los Altos del Golán, la frontera entre Gaza y Egipto y Cisjordania. (Sarver, 2009)

Principalmente y desde la administración del primer ministro Yigal Alon del año 1967 al 1977, los asentamientos son utilizados como un mecanismo de defensa. Debido a la situación geográfica de Cisjordania, al estar situados a más altitud que el resto del territorio israelí, la posesión de dicho territorio por parte de la Autoridad Palestina o cualquier autoridad árabe supondría una amenaza existencial para Israel. Esto se debe a los puntos estratégicos existentes en Cisjordania, que, al encontrarse en una situación de mayor altitud, su control es esencial para la seguridad israelí. Un ejemplo de esto es el mirador bautizado como *Israel's Lookout* en el asentamiento de Pedu'el, desde el que se podría observar perfectamente hasta el 90% del territorio israelí, incluyendo la pista de aterrizaje del aeropuerto Ben Gurión, y la línea costera completa desde el puerto de Haifa en el norte hasta el puerto de Ashkelón, la ciudad israelí más próxima a la Franja de Gaza al sur. Además, los asentamientos situados estratégicamente en el centro de Cisjordania, como Ari'el, o aquellos situados en los alrededores de ciudades palestinas clave como Ramallah, Nablus o Jenín, están posicionados con el propósito de dificultar cualquier intento de ser expulsados o de ser obligados a revertir el proceso de la construcción de asentamientos. (Sarver, 2009)

Para los colonos por ideología nacionalista y religiosa, los asentamientos son la herramienta clave para asegurar el control del mayor número posible de territorios bíblicos. Se considera que dichos colonos son el motor de la ocupación israelí, ya que aspiran a la creación de un Gran Israel con la totalidad del territorio entre el río Jordán y el mar Mediterráneo, reivindicando la pertenencia histórica del pueblo judío. Un ejemplo sería el asentamiento Kiryat Arba en los alrededores de Hebrón, el cual está basado en referencias bíblicas y religiosas, debido a la presencia de la Tumba de los Patriarcas, el lugar sagrado donde según la Biblia, el patriarca de las tres religiones monoteístas, Abraham, enterró a su esposa, Sara. (Britannica, 2020)

Entre las justificaciones ideológicas que se dan por parte del colectivo nacionalista-religioso judío, se incluyen tales como la “*Promesa Divina*” de Dios en la Biblia al pueblo de Israel, el derecho nacional e histórico judío a su tierra tras su persecución histórica, el ser una “isla solitaria de judíos en el corazón de un mundo árabe hostil” (Encounter Point, 2006). Este mismo colectivo dentro de la sociedad judía proporciona justificaciones tales como recordar el legado judío y lo que ha sufrido el pueblo hasta llegar a donde están en este momento: “*I’m carrying all of the Jewish people on my back, how can I give up anything at this point after everything we’ve been through?*” (Encounter Point, 2006)

Para el año 2019, el número de colonos en Cisjordania alcanzaba los 413.000 y en Jerusalén Este los 200.000, desoyendo por completo las resoluciones internacionales que han condenado la construcción de asentamientos ilegales en las últimas seis décadas. A pesar del crecimiento exponencial de colonos presentes en Cisjordania, las motivaciones han cambiado, ya que en los últimos años los colonos se han movido por incentivos económicos proporcionados por el gobierno israelí y precios más bajos de la vivienda, más que por ideología o por recuperar territorio perdido. (UNRWA, 2019)

Durante los últimos años, gracias a los subsidios e incentivos proporcionados por el gobierno israelí para promover el desarrollo del territorio, el crecimiento de la población colona ha aumentado un 5% anualmente, mientras que la población total israelí aumenta un 1,8% anualmente. A diferencia de los primeros asentamientos, los asentamientos actuales ya no se tratan de construcciones temporales, sino de municipios de tamaño mediano, conectados por autopistas modernas y con todo tipo de facilidades a su disposición. (Al-Salem, 2019) La construcción y expansión de los asentamientos en Cisjordania se ha dado mayoritariamente con el apoyo político y económico de los gobiernos que se han ido sucediendo por el *Knesset* israelí. Especialmente poblados por la creciente comunidad ultraortodoxa israelí que debido a su alta tasa de natalidad, desempleo y pobreza, no dispone de los medios económicos para vivir en ningún otro lugar en Israel.

El asentamiento de Beitar Illit, a diez kilómetros de Jerusalén, fue precisamente creado con el propósito de mantener cerca a la comunidad *haredí* o ultraortodoxa ya que debido a sus bajos precios, es la única vivienda asequible para aquellos que viven puramente de ayudas económicas del gobierno y deben mantener una media de siete hijos por familia. Con una población de alrededor de 60.000 habitantes, Beitar Illit fue el asentamiento con el nivel de crecimiento más rápido en 2018, según la asociación *Peace Now*. (Lubell, 2019)

2.3. Estatus de los territorios

A pesar de no haber anexionado formalmente Cisjordania, exceptuando Jerusalén Este, tras el acuerdo de paz con Emiratos, en la práctica Israel trata a los asentamientos como parte íntegra del territorio israelí, eliminando virtualmente cualquier distinción entre los habitantes de los asentamientos en Cisjordania con los habitantes del territorio nacional al oeste de la Línea Verde o *Green Line*. (B'Tselem, 2019) Esta dinámica ha provocado una concentración de población palestina en 165 zonas aisladas entre las Áreas A y B, mientras los colonos israelíes han ido tomando más espacio y tierras como parte de la política israelí en Cisjordania desde su conquista en 1967, contando con todo el apoyo legal, legislativo, económico y militar para llevar a cabo sus políticas nacionales. (B'Tselem, 2019)

Todas las áreas en cuestión fueron ocupadas en la Guerra de los Seis Días en 1967, además de Jerusalén en su totalidad, la Franja de Gaza, la Península del Sinaí y Altos del Golán. Pese a la retirada de la Península del Sinaí tras los tratados de paz con Egipto, la retirada unilateral de Gaza en 2005, Cisjordania sigue bajo ocupación militar desde 1967 debido a que no existen tratados de paz entre Israel y Jordania que rigen las fronteras. Por lo tanto, Israel afirma que la Línea Verde de 1949 no tiene validez.

Si bien un alto grado de autonomía que fue garantizado a la población palestina tras los Acuerdos de Oslo en los años 90, ni las tropas israelíes se retiraron ni se mermó el poder militar israelí. Además, desde la intrusión israelí en el Área A de Cisjordania bajo el pretexto de la Operación militar “Escudo Protector” o “*Defensive Shield*” en 2002, se perdió la credibilidad del argumento israelí en el que se defendía la existencia de autonomía total palestina y la ausencia de control israelí sobre todo el territorio en Cisjordania. (Al-Salem, 2019)

2.3.1. Según el Derecho Internacional

Bajo el derecho internacional, el control israelí sobre los Territorios Palestinos está regido por las leyes de ocupación beligerante, como parte del Derecho Internacional Humanitario y codificado en instrumentos legales como los Convenios de la Haya en 1907, la Cuarta Convención de Ginebra de 1949 o el Protocolo Adicional a la Convención de Ginebra de 1977. (Al-Salem, 2019)

La comunidad internacional considera ilegal el establecimiento de asentamientos israelíes según la ley internacional de la que Israel es firmante, en el caso de la Cuarta Convención de Ginebra. Sin embargo, el gobierno israelí reafirma la legalidad de los asentamientos, así como su compatibilidad con el derecho internacional.

En el Estatuto de Roma del Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) se define “El traslado, directa o indirectamente, por la Potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;” (ICC, 1999) como crímenes de guerra. Dicho Estatuto fue inicialmente firmado por Israel, pero más adelante tomaron la decisión de no ratificarlo.

2.3.1.1. Convenio de la Haya de 1907 & Cuarto Convenio de Ginebra de 1949

Según el Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre firmado en el Convenio de La Haya para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales, en el Artículo 43 se estipula:

“Desde el momento en que la autoridad legítima pase de hecho a manos del ocupante, éste tomará todas las medidas que estén a su alcance a fin de restablecer y conservar, en cuanto sea posible, el orden y la vida públicos, respetando, salvo impedimento absoluto, las leyes vigentes en el país.” (Convenio de la Haya, 1907)

Tanto el Cuarto Convenio de Ginebra como los Convenios de la Haya, junto con otros instrumentos jurídicos implementados más adelante, establecieron las bases para la ocupación beligerante, incluyendo la prohibición de establecer la soberanía sobre el territorio ocupado, la aclaración del aspecto temporal de dicha ocupación, por lo que se deben respetar las leyes presentes en el territorio; la Potencia Ocupante debe respetar los intereses de los habitantes y no debe, bajo ningún concepto, ejercer su autoridad con el fin de beneficiar a su propia población, por lo que quedaría terminantemente prohibido explotar a los ciudadanos, los recursos u otros bienes con el fin de beneficiarse. (UNISPAL, 1999)

La construcción de asentamientos contraviene el Derecho Internacional Humanitario, donde se determina que “la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado” según el Artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, además de la prohibición de realizar cambios permanentes en dicho territorio, a no ser que éstos sean de necesidad imperativa militar, o se lleven a cambio con el fin de beneficiar a la población local. (B’Tselem, 2019) A diferencia del resto de la comunidad internacional, Israel deniega que Cisjordania sea territorio ocupado, sino territorio en disputa, por lo que el Cuarto Convenio de Ginebra no sería aplicable como instrumento jurídico.

Además de las violaciones al Derecho Internacional en relación con el Artículo 53 de dicho Convenio, en el que se prohíbe explícitamente la destrucción de propiedad privada excepto cuando ésta sea necesaria por operaciones militares. (Al-Salem, 2019) El Tribunal Supremo israelí ha declarado en varias ocasiones el carácter urgente y necesario de requisar “temporalmente” territorio privado palestino con el fin de construir el muro de seguridad, ya que la situación en Cisjordania es la de ocupación beligerante y debe regirse por su debida ley, y no hay necesidad de revisar la legalidad del muro de separación ya que en el Cuarto Convenio de Ginebra se regularon las bases legales para la desposesión de tierra con fines militares. (Al-Salem, 2019)

Además, otro de los pilares que el Cuarto Convenio de Ginebra observa es el aspecto temporal de la ocupación beligerante, ya que la aplicación del instrumento jurídico solo puede darse durante un conflicto armado con la consecuente ocupación de los territorios, que más tarde serán devueltos tras un tratado de paz que marque el fin de dicho conflicto, un argumento muy común por parte del Tribunal Supremo israelí. (Al-Salem, 2019)

El Derecho Internacional Humanitario obliga a la Potencia Ocupante a proteger la propiedad de aquellos residentes presentes en el área ocupada y prohíbe la expropiación de dicha propiedad, con la excepción de que ésta sea llevada a cabo por necesidades militares. De llevarse a cabo, debe ser temporal, la Potencia Ocupante no tendrá derechos de propiedad sobre los edificios o tierras requisadas, y tiene la obligación de compensar a los propietarios. En base a la excepción por cuestiones militares, las autoridades militares israelíes han ordenado decenas de expropiaciones bajo el pretexto de la necesidad imperante militar entre 1968 y 1979, además de haber requisado más de 47.000 *dunams*, o lo equivalente a 47 kilómetros cuadrados. (B’Tselem, 2013)

2.3.1.2. Resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad

Numerosas resoluciones de la ONU han declarado los asentamientos como una violación del derecho internacional, incluyendo las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU.

La Resolución 242, adoptada por el Consejo de Seguridad en 1967 tras la Guerra de los Seis Días, se considera una de las más ampliamente aceptadas en el marco internacional en cuanto al conflicto árabe-israelí, y las bases sentadas en dicha Resolución han constituido posteriormente las bases para las negociaciones de paz entre ambas partes, ya que allanaron el camino para los tratados de paz entre Israel y Egipto en 1979, los Acuerdos de Oslo de 1993 entre israelíes y palestinos, y el tratado de paz entre Israel y Jordania en 1994. (Dowty, 2017)

En dicha Resolución se insiste en la “inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra” (Consejo de Seguridad, 1967) además del requerimiento por parte de Israel de retirar “las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto;” y “la terminación de todas las situaciones de beligerancia (...), respeto a la integridad territorial e independencia política” (Consejo de Seguridad, 1967)

La Resolución 446 del Consejo de Seguridad, adoptada en 1979, afirma “una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén” por lo que es un instrumento jurídico internacional aplicable, y hace exhorta a Israel a terminar con la transferencia de población a los territorios y/o cambio de su composición demográfica. (Consejo de Seguridad, 1979)

La Resolución 2334 adoptada en 2016 por el Consejo de Seguridad es de carácter vinculante y por lo tanto de obligado cumplimiento, en la que se reafirman las resoluciones pertinentes, incluyendo la 242, la 338, entre otras, afirma que dichos asentamientos “no tienen validez legal” y los califica como una “flagrante violación del derecho internacional”, además de reiterar “su exigencia de que Israel ponga fin de inmediato y por completo a todas las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado.” (Consejo de Seguridad, 2016)

2.3.2. Según el Tribunal Supremo de Justicia Israelí

Inicialmente, las autoridades gubernamentales subestimaban la relación entre el muro de seguridad y los asentamientos, sin embargo, con el paso del tiempo se ha podido apreciar una clara conexión y declaración de intenciones, ya que el 85% del muro se encuentra dentro de territorio ocupado, y el 85% de la población colona total, ha conseguido quedarse en el “lado israelí” del muro. Añaden además el carácter temporal de estas medidas creadas con el mero objetivo de defender el territorio y la población israelí, y que bajo ningún concepto se busca consolidar objetivos políticos, como una frontera permanente.

A pesar de la ilegalidad de los asentamientos a nivel internacional, la gran mayoría de los asentamientos son construidos con apoyo gubernamental, sin embargo, hay un pequeño porcentaje de asentamientos categorizados como ilegales según la ley nacional israelí. Éstos son denominados “*outposts*” en inglés, y a pesar de los intentos por parte del *Knesset* israelí de implementar leyes para legalizar toda construcción israelí sobre terreno palestino, el Tribunal Supremo de Justicia israelí rechazó en junio de 2020 la llamada “*Regulation Law*”.

Aprobada en el *Knesset* tras el desmantelamiento del asentamiento ilegal de Amona en 2017 tras una sentencia del Tribunal Supremo, la ley fue considerada inconstitucional y el Tribunal estipuló que violaba el derecho a la propiedad y el derecho a la igualdad de los ciudadanos palestinos, ya que daba clara prioridad a los colonos israelíes. (JNS, 2020) De haber sido aprobada, la organización israelí *Peace Now* estimó que se hubieran expropiado más de 8.000 *dunams*, además de legalizar 55 asentamientos ilegales y casi 4.000 viviendas construidas sobre terreno poseído por ciudadanos palestinos. (Peace Now, 2016)

El gobierno de Benjamín Netanyahu ha sido el único de la historia de Israel en el que se han legalizado asentamientos ilegales, ya que según *Peace Now*, solo en 2012 legalizó diez de ellos y ha apoyado abiertamente la legalización de toda construcción israelí en Cisjordania. (Peace Now, 2016)

Las situaciones de ocupación y conflicto armado también están regidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En el caso del uso de violencia (*ius ad bellum*) tras la Segunda *Intifada* en el año 2000, las autoridades israelíes decidieron adoptar la postura de defensa propia para justificar la imposición de ciertas medidas de seguridad. Es por ello por lo que el Tribunal Supremo de Justicia israelí ha internalizado esta posición a la hora de tomar decisiones judiciales. (Al-Salem, 2019) La Segunda *Intifada* fue un punto decisivo en el tratamiento de Cisjordania, ya que el Abogado Militar General israelí anunció que la situación en los territorios palestinos ocupados se calificaría desde ese momento como “conflicto armado sin llegar a la guerra” y que sería tratado como tal. Esta decisión fue duramente criticada por académicos y la comunidad internacional para los Derechos Humanos, ya que todas las acciones llevadas a cabo por el ejército israelí serían tratadas como acciones de combate. (Al-Salem, 2019)

En diversas ocasiones, ciudadanos palestinos han presentado demandas frente al Tribunal Supremo de Justicia Israelí con el fin de reclamar sus propiedades requisadas, ya que dichas tierras estaban siendo expropiadas con el fin de construir asentamientos, un acto completamente contrario a la ley internacional. No fue hasta el caso de Elon Moreh que el Tribunal Supremo de Justicia empezó a revisar todas las peticiones, ya que hasta ese momento el procedimiento estandarizado había sido el de rechazar toda petición y aceptar el argumento de las autoridades sobre la necesidad militar imperante de construir asentamientos debido a sus funciones de defensa. (Al-Salem, 2019)

En junio de 1979, varios ciudadanos del pueblo de Rujeib, al sudeste de Nablus, presentaron frente al Tribunal Supremo una petición para anular una orden expedida por el comandante regional del ejército israelí para requisar alrededor de 5.000 *dunams* o 5 kilómetros cuadrados.

Las tierras fueron requisadas con el propósito de construir el asentamiento de Elon Moreh. Como respuesta tradicional, el Tribunal alegó la necesidad militar de la construcción de dicho asentamiento, por lo que la requisición de tierras estaba justificada y amparada bajo la ley doméstica. (Al-Salem, 2019) Según el jurista israelí Vikton, no cabía duda de la necesidad de los asentamientos para la seguridad de la población israelí, por lo que no se debían hacer consideraciones más que las puramente basadas en la seguridad israelí. (B'Tselem, 2013).

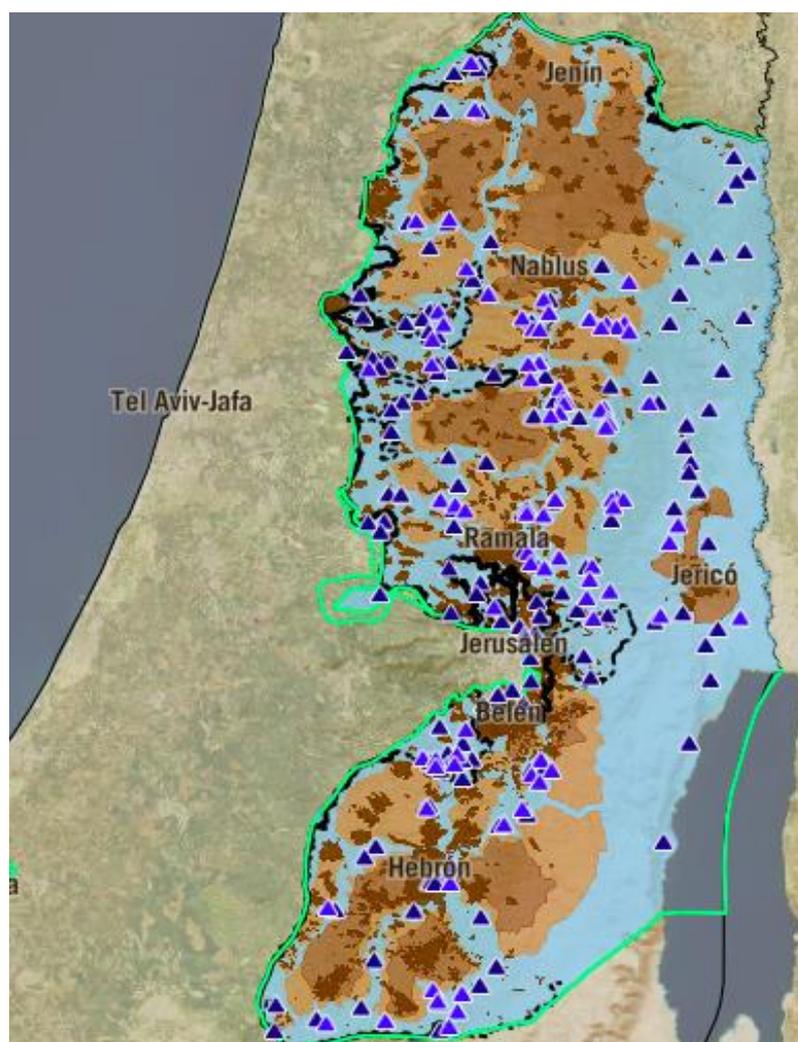
La mera presencia de asentamientos presentaba una violación al derecho internacional, ya que carecían de carácter temporal o de necesidad imperante para el ejército de la Potencia Ocupante, además de estar sobre suelo requisado a propietarios privados. Residentes en asentamientos tales como Gush Emunim percibían el argumento de la seguridad como totalmente inaceptable, ya que la motivación detrás de su construcción no había sido otra que la religiosa. (HCJ, 1979)

Sin embargo, al contrario que en casos anteriores, los propios colonos se unieron a la petición, ya que Elon Moreh no sería uno temporal, sino uno de carácter tan permanente como “Deganya o Netanya”, según Menachem Felix, líder del bloque de asentamientos de Gush Emunim. (HCJ, 1979) Además, el propio jefe del personal del ejército, Chaim Bar Lev, negó en el juicio que la construcción de Elon Moreh contribuyese de alguna manera a la seguridad israelí. (HCJ, 1979) Tras esto, el Tribunal Supremo ordenó la devolución de las tierras requisadas a sus propietarios, por lo que se buscó un lugar alternativo para su construcción. (HCJ, 1979) Desde entonces, la política de requisar tierras para construir asentamientos finalizó, sin embargo, en 1994 se restauró con el fin de construir carreteras que conectasen diferentes asentamientos entre ellos o el territorio israelí con los asentamientos sin pasar por las ciudades palestinas, además de asegurar que ningún palestino circulase por los asentamientos. (B'Tselem, 2013)

2.4. Distribución de los asentamientos

Los asentamientos ya no se tratan de estructuras temporales, sino de ciudades con poblaciones establecidas de decenas de miles de habitantes. Algunos ejemplos como Beitar Illit, Ma'aleh Adumim, Modi'in Illit y Ari'el, cuentan con entre 20.000 y 45.000 habitantes cada una. (Peace Now, 2016) Aquellos asentamientos establecidos en Cisjordania son regidos por la administración del área de Judea y Samaria.

En el mapa, proporcionado por la ONG israelí B'Tselem, se puede apreciar el área A, es decir, bajo control únicamente palestino, las zonas en marrón oscuro. Los puntos más oscuros son aquellos que representan las zonas más pobladas por palestinos en Cisjordania. En el tono más claro de marrón vemos el área B, en la que el control es conjunto entre la autoridad palestina y el ejército israelí, y en azul las zonas que abarcan el área C. Los triángulos azules representarían los asentamientos, y la línea verde representa la Línea Verde de las fronteras antes del 1967, sobre la que, en teoría, se construiría el muro de separación o muro de seguridad. (B'Tselem, 2021)



Fuente: B'Tselem, 2021. <https://www.btselem.org/map>

Tal y como se puede observar en el mapa, una gran mayoría de los asentamientos se encuentran situados prácticamente al lado de la Línea Verde, de esta forma cuestionando su validez y reforzando su control sobre la zona, además de dividir a los palestinos residentes en Cisjordania del territorio israelí, sirviendo de “*buffer zone*”. (ONU, 1982) Sin duda, las zonas más pobladas por colonos son aquellas que rodean los centros metropolitanos palestinos tales como Ramallah, Nablus, Jerusalén Este, Belén y Hebrón, ya que están contruidos con el objetivo de rodear y bloquear las grandes ciudades palestinas. (ONU, 1982) El bloque de Gush Etzion, situado entre Jerusalén, Belén y Hebrón, es el bloque central, ya que consta de 18 asentamientos contruidos con la finalidad de recuperar territorios bíblicos y territorios perdidos en la guerra de independencia de 1948. (Britannica, 2020)

Otro gran bloque de asentamientos fue contruido durante la administración de Yigal Alon, en la que se determinó la necesidad estratégica y defensiva de los asentamientos en zonas clave como el valle del Jordán o zonas con mayor altitud respecto al resto de territorios. Esta estrategia permitiría a Israel tener más control sobre las negociaciones y más protección en sus fronteras, además de crear una división de esta forma entre los palestinos de Cisjordania y el territorio jordano. (ONU, 1982)

Sin embargo, tal y como se puede apreciar en el mapa, los asentamientos en el valle del Jordán son escasos, a excepción del área que rodea Jericó, debido a su lejanía de las grandes ciudades israelíes y sus condiciones meteorológicas desfavorables. (Jewish Virtual Library, 2021)

Capítulo 3. Derechos Humanos en territorio ocupado

3.1. Marco jurídico

3.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Tras la creación de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 fue un paso histórico en la trayectoria de los DDHH en el mundo, sentando las bases de los DDHH fundamentales tal y como los conocemos hoy en día. En dicha Declaración se mencionan varios aspectos clave en este trabajo, el derecho a la igualdad (Artículo 1), derecho a la vida y a la libertad en todos sus aspectos (Artículo 3), la prohibición de las detenciones arbitrarias (Artículo 9), el derecho a la libre circulación (Artículo 13) o el derecho a la propiedad (Artículo 17). (ONU, 1948)

La Declaración, que no ha sido ratificada al no ser un tratado, tampoco es vinculante, por lo que no puede ser ejecutado legalmente y los Estados no pueden ser obligados a cumplir con aquello estipulado en la Declaración. (Amnistía Internacional, 2021) A pesar de esto, la Declaración ha sido aceptada como las bases fundamentales que todos deben respetar y proteger, según la ONU. “La Declaración Universal, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, forman la llamada “Carta Internacional de Derechos Humanos”.” (OHCHR, 2021) Además una serie de tratados internacionales han creado el marco jurídico a los derechos humanos, aparte de funcionar como instrumentos jurídicos, formando la “columna vertebral de los derechos humanos” en un plano nacional e internacional. (OHCHR, 2021)

3.1.2. Pacto Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En diciembre de 1966 se aprueba y ratifica en la Asamblea General el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En él, el Artículo con más relevancia en el caso israelí sería el Artículo 11, en el que se establece:

“Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.” (ONU, 1966)

Además de establecer la obligación del debido cumplimiento del derecho a un nivel de vida adecuado, el Pacto responsabiliza a los Estados Parte de mejorar los métodos de producción y de la utilización de los conocimientos técnicos para alcanzar la explotación más eficaz, además de asegurar una distribución equitativa de los alimentos.

3.1.3. Pacto Derechos Civiles y Políticos

El mismo día se firma en la Asamblea General el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos. Existen varios Artículos dentro del Pacto que son especialmente relevantes en el caso israelí y la población palestina en Cisjordania. En el Artículo 1 se establece el derecho a la libre determinación, así como el derecho al desarrollo económico, social y cultural. Además, insiste en la libre disposición de los pueblos de los riquezas y recursos naturales. “En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”. (ONU, 1966) El Artículo primero también reafirma la responsabilidad de aquellos Estados Parte que administran territorios no autónomos “promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.” (ONU, 1966)

En el Artículo 9, se establece el derecho a la libertad y a la seguridad personal. “Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.” (ONU, 1966)

El Artículo 12 garantiza el derecho a la libertad de circulación a todo ciudadano que se halle legalmente en el territorio de un Estado, además del derecho a escoger libremente su residencia. Éste solo puede ser restringido cuando sea estrictamente necesario para proteger “la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros”. (ONU, 1966)

El Artículo 17 prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, familia o domicilio. Los últimos cuatro Artículos mencionados son especialmente relevantes teniendo en consideración las violaciones de derechos humanos fundamentales en las que Israel incurre de forma sistemática.

3.2. Derechos Humanos de la población palestina

La mera existencia de los asentamientos no supone una violación para los derechos humanos de la población palestina, sin embargo, las autoridades israelíes llevan cabo prácticas que suponen la violación de una variedad de derechos humanos de la población palestina, incluyendo el derecho a la propiedad, a la igualdad, a la libertad de movimiento y a un nivel de vida adecuado. Además, los cambios radicales que Israel ha llevado a cabo en los territorios palestinos ocupados imposibilitan cualquier opción de establecer de forma viable un Estado palestino independiente para así cumplir con su derecho a la libre determinación. (B'Tselem, 2019)

A pesar de no estar Cisjordania en territorio soberano israelí, Israel ha aplicado la mayoría de sus leyes nacionales a los asentamientos y sus residentes, con el fin de conseguir igualdad de condiciones de vida entre los colonos y los residentes en territorio israelí. Para la población palestina local, su vida cotidiana está regida por ley marcial, y por tanto son sistemáticamente negados sus derechos, hasta el punto en el que se les deniega cualquier posibilidad de tomar parte en la toma de decisiones respecto al territorio en el que habitan.

3.2.1. Derecho a la libertad de movimiento

La libertad de movimiento es un derecho que debe ser garantizado bajo el derecho internacional de derechos humanos, así como el derecho internacional humanitario. Israel, como Potencia Ocupante, debe garantizar a los ciudadanos palestinos bajo su jurisdicción la libertad de movimiento en el territorio ocupado, sin embargo y ya que ciertas restricciones de movimiento bajo el pretexto de la seguridad están permitidas, según el Informe sobre la Libertad de Movimiento realizado por el Secretario General del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Israel incurre en restricciones abusivas y limitantes para la población palestina. (UN, 2016) Según el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado (A/HRC/31/44), la ocupación israelí y las medidas relacionadas a ésta no solo restringen la libertad de circulación, sino que además limitan el ejercicio de los derechos por parte de la población palestina, siendo la falta de libertad de movimiento el aspecto más grave y flagrante de la ocupación. (Asamblea General, 2016)

Toda restricción del movimiento debe estar debidamente justificada, siendo proporcional y no discriminatoria, ya que una gran variedad de derechos sociales, civiles, políticos y económicos dependen de la libertad de movimiento: el derecho a trabajar, a la salud o a la educación, además del derecho a escoger una propiedad. (UN, 2016) Las restricciones sobre la libertad de movimiento de la población palestina en Cisjordania han sido justificadas en diversas ocasiones por las autoridades israelíes como una medida necesaria para asegurar la seguridad de los colonos israelíes presentes en los asentamientos y facilitar su libertad de movimiento por Cisjordania. Entre otros, el principio de no discriminación brilla por su ausencia constantemente debido a las diferencias en el tratamiento hacia la población colona israelí y hacia la población palestina en el mismo territorio, ya que los colonos israelíes disponen de total libertad de moverse por el área C de Cisjordania, mientras que la población palestina debe ceñirse a las restricciones definidas para el área A y los alrededores de asentamientos.

Como Potencia Ocupante, Israel tiene la obligación de asegurar el bienestar de la población en el territorio ocupado. (ONU, 2016)

Las restricciones incluyen un total de 705 controles permanentes en el territorio en Cisjordania, según la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios u OCHA. Los controles israelíes están colocados de forma estratégica y diseñados con el fin de evitar cualquier acercamiento de un ciudadano palestino a un asentamiento israelí, y son especialmente severos en aquellos municipios palestinos que rodean asentamientos. (Human Rights Watch, 2020) Éstas tienen consecuencias devastadoras para la economía y la vida cotidiana palestina, ya que restringen el acceso a propiedad privada palestina, prohíben el acceso de la población palestina a carreteras frecuentadas por colonos israelíes, obligando a los trabajadores a tomar desvíos que consumen mucho más tiempo del que se tardaría normalmente para llegar a sus tierras agrícolas, afectando directamente a su calidad de vida y trabajo. (Human Rights Watch, 2020)

Un ejemplo muy claro es el de Hebrón, la ciudad más grande de Cisjordania, situada al sur, en la que habitan alrededor de 200.000 palestinos y entre 500 y 800 colonos israelíes, y en la que el centro de la ciudad ha sido dividido en las áreas H1 y H2 tras los Acuerdos de Oslo II. En el área H1, en la que habita la mayoría de la población palestina residente en la ciudad, la responsabilidad de la seguridad sería de la Autoridad Palestina, mientras que en el área H2, la responsabilidad sería retenida por las autoridades israelíes. (B'Tselem, 2019)

En el área H2 de la ciudad, la cual incluye la Ciudad Antigua, donde alrededor de 7.000 palestinos viven cerca de asentamientos (B'Tselem, 2019), el movimiento de vehículos y de personas ha sufrido estrictas restricciones desde hace quince años, incluyendo 95 obstáculos y 21 controles permanentes, bloqueando casi al completo el acceso a instituciones sanitarias y centros educativos. Además de restringir al completo cualquier actividad económica palestina, ya que el área de los mercados locales ha sido bloqueada también, provocando el desplazamiento de miles de palestinos a otras zonas de Cisjordania debido a la situación económica insostenible. (UN, 2016) Estas medidas han tenido como consecuencia la violación constante de los derechos humanos más básicos de la ley internacional: el derecho al trabajo, al libre movimiento, a la salud y a la educación. Además, los controles por los que deben pasar los ciudadanos son humillantes, tediosos y arbitrarios, ya que las autoridades israelíes pueden decidir con total libertad cuándo cerrarlos y quién pasa, aislando completamente y cerrando perimetralmente barrios como el de Tel Rumeidah. (B'Tselem, 2019)

La gravedad de las restricciones de movilidad es especialmente notable cuando se estudia cómo dichas restricciones limitan o restringen totalmente el acceso de la población palestina a sus tierras agrícolas o al agua. Al ocupar los asentamientos una parte considerable de las tierras palestinas, imposibilitan de esta forma el libre acceso a la tierra agrícola o al agua, haciendo imposible el cumplimiento de los derechos económicos y sociales de los palestinos. (ONU, 2014)

3.2.1.1. Acceso a la tierra y al agua

Según el Informe del Secretario General al Consejo de los Derechos Humanos de la ONU realizado en 2014, Israel controla todas las fuentes de agua existentes en Cisjordania, impidiendo que la población palestina desarrolle adecuadamente los recursos hídricos. Además de extraer agua del río Jordán, se extrae del acuífero montañoso, el mayor recurso hídrico de la región. Según el mismo Informe, en verano incluso se desabastece a las comunidades palestinas del suministro de agua para así poder satisfacer la demanda del agua de asentamientos y territorio israelí., ofreciendo el ejemplo de Kufr al-Deek y el asentamiento de Ariel. (ONU, 2014) Mekorot, la empresa encargada de gestionar y suministrar el agua en todo el territorio, “cierra las válvulas que abastecen Kufr al-Deek para no afectar al suministro de agua de Ariel.” (ONU, 2014) Debido a esto, las comunidades palestinas deben comprar agua suministrada en cisternas, siendo su precio ocho veces mayor que el precio pagado por los colonos en el mismo territorio por el suministro de agua.

La falta de libertad de movimiento no solo es una violación a los derechos humanos en sí, sino que conlleva la vulneración de un amplio abanico de otros derechos, tal y como el derecho a un nivel de vida adecuado. Debido a que la población palestina depende fuertemente de la agricultura, la limitación o restricción al acceso de las tierras agrícolas supone una violación flagrante al bienestar de la población palestina, ya que imposibilitan su desarrollo económico. Ya es un hecho contrastado y criticado por la ONU, según el Informe del Secretario General de 2015 sobre las dificultades derivadas del impacto de los asentamientos en la vida de la población palestina, el que los colonos crean obstáculos físicos para evitar el acceso de los ciudadanos palestinos a las zonas que ellos determinen. (ONU, 2015) Mediante el corte de carreteras, la creación de muros u obstáculos, o incluso mediante la violencia colona, los palestinos tienen muy restringido el acceso a sus propias tierras o cultivos de olivos, absolutamente necesarios para la economía palestina. Según la OCHA, alrededor de noventa comunidades palestinas solo pueden acceder a sus propias tierras tras un previo acuerdo con las autoridades israelíes. (OCHA, 2013)

A pesar de los avisos o coordinación previa con las autoridades israelíes, dichas autoridades pueden controlar de forma completamente arbitraria qué recolecta pueden realizar y cuál no. Para aquellos palestinos cuyas tierras estén situadas entre la Línea Verde y el muro de seguridad, es decir la *Seam Zone*, deben obtener un permiso expedido por las autoridades israelíes para poder acceder a ellas, un permiso que según la OCHA, tiene una tasa de aprobación del 50%. (OCHA, 2014)

A pesar de haber obtenido un permiso, el acceso no está asegurado, ya que el control de la apertura de las entradas a las tierras agrícolas situadas en la *Seam Zone* es completamente arbitrario. Se han reportado incidentes en los que a los propios dueños de las tierras destinadas a la agricultura les ha sido denegado el acceso bajo el pretexto de la seguridad y la prevención de ataques por parte de la población palestina a la población colona. Un factor añadido según el Informe del Secretario General de 2015, es la aplicación del *Ottoman Land Code*, en el que se establece que cualquier territorio que no sea registrado bajo propiedad, será propiedad del Poder gobernante. Al estar la mayoría de Cisjordania en territorio del Área C, las autoridades israelíes perciben estar en posesión de dichas tierras. Debido a las dificultades para obtener permisos o cultivar su propia tierra, pasados diez años, el gobierno israelí ha proclamado una gran porción de la tierra como suya. (ONU, 2015)

No solo tienen el acceso restringido físicamente mediante obstáculos o restricciones legales, además, incluso en sus propias tierras, los granjeros palestinos son víctimas de violencia colona, ya sea hacia sus cultivos, hacia ellos mismos o sus casas. El acoso, la destrucción de olivos o el lanzamiento de piedras se han convertido en el pan de cada día de cientos de granjeros palestinos, cuya economía depende enteramente del cultivo de olivos. La destrucción de los cultivos tiene devastadoras consecuencias económicas, violando así el derecho al nivel adecuado de vida, estipulado en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que Israel es Estado Miembro. (OHCHR, 1966)

3.2.1.2. Derecho a un nivel adecuado de vida

El derecho a un nivel adecuado de vida se encuentra reconocido tanto por el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como por el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Artículo 11 estipula: “Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.” (OHCHR, 1966)

Sin embargo, es evidente que las condiciones están deteriorándose rápidamente debido a la presencia de asentamientos y la violencia directa ejercida por los colonos, mientras que la situación de los propios colonos prospera exponencialmente. (ONU, 2015)

Un caso para estudiar sería el de la destrucción de los cultivos de olivos y sus consecuencias en la población palestina y su nivel de vida. Además de ser un elemento vital en la memoria histórica y la cultura palestina, el cultivo del olivo es fundamental en la economía palestina, representando el 25% de los ingresos agrícolas en territorio palestino. (OCHA, 2013) La productividad de los cultivos se ve gravemente afectada debido al acceso limitado a los olivos situados en aproximadamente 40.000 *dunams* en la *Seam Zone*. (ONU, 2015) Según la OCHA, entre enero y septiembre de 2014, más de 7.000 olivos fueron dañados con fuego, o directamente talados en aquellos cultivos vecinos a asentamientos israelíes. La falta de responsabilidad o de justicia real supone vía libre para aquellos colonos que deseen destruir propiedad palestina, especialmente durante los primeros meses de la época de la cosecha de olivas. Las restricciones de acceso al agua son especialmente visibles para aquellos que viven de la agricultura, ya que carecen de acceso efectivo y del suficiente abastecimiento del agua para poder llegar a su máxima productividad y tener la oportunidad de mejorar su nivel de vida. (UNISPAL, 2013)

3.2.2. Violaciones a DDHH derivadas del castigo colectivo

A pesar de la expresa prohibición bajo el derecho internacional y la categorización del castigo colectivo como un crimen de guerra, así como informa el Informe Mundial del *Human Rights Watch*, las autoridades israelíes continúan llevando a cabo la práctica de la demolición de viviendas de familias de aquellos que han llevado a cabo un acto terrorista como forma de represalia. (Human Rights Watch, 2020). Como se expresa explícitamente en el Convenio de Ginebra de 1949, en el Artículo 33: “No se castigará a ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido. Están prohibidos los castigos colectivos, así como toda medida de intimidación o de terrorismo.” (Convenio de Ginebra, 1949)

El castigo colectivo por parte de Israel en Cisjordania toma varias formas: la demolición de viviendas, las medidas restrictivas y las detenciones arbitrarias. Mientras que la ley de derechos humanos no prohíbe explícitamente el castigo colectivo como tal, los actos llevados a cabo con el fin de castigar colectivamente suponen una violación de derechos humanos entre los que se encuentran el derecho a la libertad, el derecho a la vivienda, el derecho a la seguridad y el derecho a un juicio justo, tal y como dice el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el Comentario General número 29 sobre el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos. (ICRC, 2021) Añade la prohibición de, en ninguna circunstancia justificar el castigo colectivo.

Cabe añadir las implicaciones de la demolición de viviendas, ya que en ocasiones se llevan a cabo como castigo colectivo en represalia por actos terroristas, y en otras ocasiones por falta de la debida autorización de construcción. Independientemente, ambas circunstancias suponen una indudable violación a los derechos humanos y a la ley internacional, tanto por el crimen del castigo colectivo, la violación del derecho a la vivienda y la prohibición por ley de destruir propiedad privada. En este apartado se tratará la demolición de viviendas como parte del castigo colectivo, que, además de ser una flagrante violación del derecho a la vivienda, viola el Artículo 53 de la Cuarta Convención de Ginebra:

“Está prohibido que la Potencia ocupante destruya bienes muebles o inmuebles, pertenecientes individual o colectivamente a personas particulares, al Estado o a colectividades públicas, a organizaciones sociales o a cooperativas, excepto en los casos en que tales destrucciones sean absolutamente necesarias a causa de las operaciones bélicas.” (Convenio de Ginebra, 1949)

A pesar de la claridad de la prohibición, las autoridades israelíes han alegado en diversas ocasiones que la demolición punitiva de viviendas pertenecientes a familias de ciudadanos palestinos que hayan participado o se sospecha que tengan intenciones de participar en actos terroristas contra ciudadanos israelíes, se trata de una medida “disuasoria” y tomada con el objetivo de prevenir nuevos ataques, según un informe publicado por Amnistía Internacional en 2004. (Amnistía Internacional, 2004) Solo en 2019, las fuerzas israelíes demolieron catorce viviendas como forma de castigo, dejando a 35 personas sin hogar, violando su derecho fundamental a la vivienda. (Amnistía Internacional, 2019)

En cuanto a las medidas restrictivas, la ONU ha acusado a Israel de incurrir en medidas punitivas desproporcionadas e incumpliendo el Artículo 33 de la Cuarta Convención de Ginebra, por ejemplo, tras el atentado en el Mercado de Saroná en Tel Aviv en junio de 2016. Tras el atentado en el que dos hermanos palestinos asesinaron con rifles de asalto a cuatro israelíes e hirieron a otros seis, Israel denegó más de 80.000 solicitudes de permisos de viaje de ciudadanos de Cisjordania y Gaza que pretendían viajar por el mes del Ramadán. (ONU, 2016) Además, impusieron un cierre general en ambos territorios, afectando así a cientos de miles de palestinos, y no solo a los responsables del atentado. Este es solo uno de los ejemplos de castigo colectivo hacia la población palestina que se llevan a cabo justificados por la seguridad nacional. (ONU, 2016)

3.2.2.1. Derecho a la vivienda

La demolición de viviendas por parte de las autoridades israelíes se lleva a cabo tanto de forma punitiva como de forma administrativa, es decir, como forma de castigo colectivo, por falta de permisos israelíes, por motivos de seguridad, por cercanía al muro de seguridad o muro de separación, por sospechas de colaboración o participación en actos terroristas... En este apartado, será tratada la demolición de viviendas de forma administrativa por falta de los permisos pertinentes en acuerdo con la legislación israelí. Desde la división de las Áreas A, B y C tras los Acuerdos de Oslo, la demolición administrativa se ha centrado exclusivamente en el Área C de Cisjordania y Jerusalén Este, ya que Israel retiene el control de dichas zonas. Mientras que las demoliciones punitivas son organizadas por el ministro de defensa, las demoliciones administrativas son autorizadas por autoridades civiles, sin embargo, ambas son llevadas a cabo por soldados del IDF y excavadoras. (Hatz, 2018)

Según Amnistía Internacional, en 2019 Israel llevó a cabo 621 demoliciones de viviendas en Cisjordania, obligando a casi un millar de personas a desplazarse, como recogió OCHA. El gobierno israelí alegó que las viviendas no disponían del permiso de construcción pertinente, por lo que recurrieron a su demolición, violando así el Artículo 53 de la Cuarta Convención de Ginebra. (Amnistía Internacional, 2019) El 22 de julio de 2019, las fuerzas de seguridad israelíes llevaron a cabo la demolición de 16 edificios residenciales en el barrio de Sur Baher, en Jerusalén Este, por su excesiva proximidad al muro, a pesar de estar construido éste en territorio palestino. (Amnistía Internacional, 2019)

Según las autoridades israelíes, únicamente se persigue a aquellos que han intentado violar la ley y han continuado con su construcción de propiedad privada a pesar de no disponer de los permisos pertinentes, por lo que la única manera de evitar una demolición sería obtener dichos permisos. A pesar de la simplicidad de esta teoría, se ha demostrado en diversas ocasiones por organizaciones internacionales como la OCHA, la severa dificultad que supone obtener el permiso en la realidad para un ciudadano palestino en el Área C (OCHA, 2021). Paralelamente, los asentamientos israelíes reciben autorizaciones casi instantáneas para construir en el mismo terreno, y aunque no las recibiesen, el castigo impuesto en las comunidades israelíes en Cisjordania por el “mismo delito”, es prácticamente inexistente. (Hatz, 2018) Es por esto que, es aparente la política de focalización hacia los ciudadanos palestinos en Cisjordania, y la discriminación institucionalizada que provoca desplazamientos en masa de refugiados que se encuentran sin hogar de un día para otro.

3.2.2.2. Detenciones arbitrarias y de menores

Según el Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos realizado en 2018, presentado en cumplimiento de la Resolución 34/30 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado (A/HRC/37/42), la detención arbitraria está prohibida por el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario. (ONU, 2018) Se consideran como detenciones arbitrarias “las privaciones de libertad que son contrarias a las disposiciones del derecho internacional, principalmente las relativas al derecho a un juicio imparcial o a otras garantías procesales” (ONU, 2018). En la Cuarta Convención de Ginebra, observando la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, se considera un crimen de guerra “el hecho de privar a una persona protegida de su derecho a ser juzgada legítima e imparcialmente”, como se indica en los Artículos 66 al 75 (Convención de Ginebra, 1949) Asimismo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas, el Artículo 9 somete a los Estados firmantes a la obligación de proteger y garantizar la libertad personal, y presenta la prohibición de ser sometido a detenciones o prisión de forma arbitraria. (Asamblea General, 1966)

En la producción cinematográfica *Encounter Point*, en la que se filma durante meses a grupos de reconciliación entre palestinos y israelíes, uno de los ponentes palestinos, Aziz Tanji, “*was detained because someone from his area blew up a club in Tel Aviv. He suffered degrading treatment even without charge.*”, por lo que no solo fue detenido injustamente, siendo castigado por un crimen que no había cometido, sino que además sufrió tratamiento degradante por el mero hecho de ser de la misma zona en Tulkarem que un terrorista. (Encounter Point, 2006) Según el informe anual llevado a cabo por *Human Rights Watch* en 2020, basándose en la información proporcionada por los servicios de prisiones israelíes, el 31 de octubre del mismo año, las autoridades israelíes mantenían en custodia a 4.731 ciudadanos palestinos por ofensas a la seguridad.

En cuanto a los juicios, incluso aquellos acusados por protestas pacíficas son juzgados frente a un tribunal militar en el que la tasa de sentencias roza el 100%. (Human Rights Watch, 2020) Tras dichas sentencias, la gran mayoría son trasladados forzosamente a cárceles dentro del territorio israelí, complicando las visitas familiares y violando el principio de la ley humanitaria internacional en el que se prohíben las transferencias de la población fuera del territorio ocupado según el Artículo 49 de la Cuarta Convención de Ginebra, en el que se manifiesta:

“Los traslados en masa o individuales, de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, Están prohibidos, sea cual fuere el motivo.”

(Convención de Ginebra, 1949)

Además de las detenciones arbitrarias y el traslado forzoso fuera del territorio palestino, según el mismo Informe Mundial del *Human Rights Watch*, 185 menores palestinos eran mantenidos bajo custodia con el pretexto de haber cometido ofensas criminales recogidas en la ley militar, normalmente tratándose del lanzamiento de piedras como forma de protesta. Dichas detenciones se llevan a cabo sin tener ningún tipo de protección legal, incurriendo en el uso innecesario de la fuerza o arrestos masivos en redadas nocturnas, además de abusos físicos durante las interrogaciones en las que tampoco se permite la presencia de un guardián legal. (Human Rights Watch, 2020)

Conclusiones

Tras el breve análisis realizado sobre cómo los Derechos Humanos de la población palestina en Cisjordania se ven afectados debido a los asentamientos israelíes, llevado a cabo mediante el empleo de ejemplos específicos de posibles violaciones según el Derecho Internacional o el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la conclusión es ciertamente clara: los Derechos Humanos palestinos se ven gravemente afectados debido a la presencia de los asentamientos israelíes.

A pesar de que tan solo la mera presencia de los asentamientos en territorio ocupado supone una flagrante violación del Derecho Internacional y es considerado como un crimen de guerra según el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y el Estatuto de Roma de 1998 son los actos llevados a cabo por las autoridades israelíes los que han agravado la situación humanitaria de la población palestina presente en Cisjordania. A pesar de las divisiones llevadas a cabo tras los Acuerdos de Paz de Oslo de 1993, Israel ha tomado posesión de casi la totalidad de Cisjordania, incluyendo los alrededores de las metrópolis palestinas que constituyen el Área A, considerada como puramente palestina y siendo las incursiones israelíes completamente ilegales. Mediante una política de expansión sin frenos, los asentamientos israelíes bajo el amparo de su propio gobierno y sus autoridades han conseguido el control autoritario del territorio ocupado.

Movilizados por distintas motivaciones, los colonos israelíes o judíos de todas partes del mundo, han creado en Cisjordania una situación de ocupación, colonización y discriminación. Si la ocupación militar y el cercamiento no fueran suficientes, las autoridades israelíes se han encargado de implementar políticas de discriminación evidente: restricciones a la movilidad, obstáculos físicos o legales para acceder a sus propiedades, medidas legales discriminatorias, demoliciones punitivas o el uso del castigo colectivo. En base al marco jurídico de los Derechos Humanos en el plano internacional, es posible confirmar la violación de una serie de derechos fundamentales tales como: el derecho a la libertad de movimiento, el derecho a un nivel de vida justo y el derecho a la vivienda; además, se violan prohibiciones tales como la prohibición de llevar a cabo prácticas que incurran en castigo colectivo, la prohibición de detener menores sin un guardián real o la prohibición de destruir propiedad en el territorio ocupado.

Las restricciones a la libertad de movimiento son las más notables en el territorio ocupado, ya que las autoridades israelíes tienen control pleno sobre el muro de seguridad, el área que rodea el muro bautizado como *Seam Zone*, las Áreas B y C, toda construcción sobre el terreno controlado puede ser sujeto de demolición si las autoridades israelíes así lo consideran, llevando a cabo medidas arbitrarias y discriminatorias.

Dichas restricciones generan violaciones de un abanico de derechos fundamentales, los Derechos Civiles, Políticos, Culturales, Económicos y Sociales de la población palestina son vulnerados día a día, según se recoge en una variedad de Informes realizados por la Organización de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, la OCHA, UNRWA u otras organizaciones dedicadas al estudio de los Derechos Humanos tales como B'Tselem o Human Rights Watch. La población palestina no dispone de libertad de acceso a su propiedad, son víctimas de violencia directa hacia sus cultivos o hacia ellos mismos, mientras que los perpetradores gozan de completa impunidad y falta de responsabilidad legal. La destrucción de olivos, aparte de ser una destrucción de la propiedad mediante violencia, genera una violación al derecho a un nivel de vida adecuado, ya que no permite a la población palestina dependiente económicamente del cultivo de olivos de prosperar.

Otras medidas por parte de las autoridades y las fuerzas de seguridad israelíes son abiertamente discriminatorias y generan graves violaciones a los derechos humanos fundamentales de la población. Las demoliciones de viviendas, tanto por falta de permisos como de forma punitiva son completamente ilegales y arbitrarias. Debido a la casi imposibilidad de obtener autorizaciones de construcción, la población palestina de ciertas zonas está permanentemente expuesta a la demolición arbitraria de sus viviendas por cercanía al muro de seguridad o por intereses militares. La demolición de forma punitiva constituye una flagrante violación al derecho internacional y a los derechos humanos, ya que es una violación a la prohibición de llevar a cabo prácticas como castigo colectivo. Por el simple hecho de ser parte de la misma comunidad que un terrorista, las autoridades llevan a cabo demoliciones de las viviendas de la familia, allegados o vecinos de aquellos que consideren una amenaza como forma de disuasión.

Sin duda, la situación humanitaria en Cisjordania es ciertamente grave. Aunque la presencia de asentamientos constituya una violación del derecho internacional, no constituyen *per se* una violación de los derechos humanos palestinos. Sin embargo, son las políticas implementadas por el gobierno israelí las que generan la situación preocupante humanitaria con el fin de favorecer el crecimiento de los asentamientos y la comodidad de los colonos israelíes para alcanzar el sueño político y la promesa bíblica de conseguir la totalidad del territorio desde el mar Mediterráneo al río Jordán, el *Eretz Yisrael*.

Bibliografía

Abu-Manneh, B. (1999). *"The Rise of the Sanjak of Jerusalem in the Late Nineteenth Century"*. In Ilan Pappé (ed.). *The Israel/Palestine Question*

Al-Salem, R. (2019). *Security, rights and law. The Israeli High Court of Justice and Israeli Settlements in the Occupied West Bank.*

AMNESTY INTERNATIONAL. (2021). *REPORT 2020/2021.*
<https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1032022021ENGLISH.PDF>

AMNESTY INTERNATIONAL. (2021b). *Universal Declaration of Human Rights.*
<https://www.amnesty.org/en/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/#:~:text=The%20UDHR%20is%20as%20its,constitutions%20and%20domestic%20legal%20frameworks>

Amnistía Internacional. (2004, mayo). *Israel y los Territorios Ocupados. Bajo los escombros: demolición de viviendas y destrucción de tierras y bienes.*
<https://www.amnesty.org/download/Documents/100000/mde150332004es.pdf>

B'Tselem (2017, 11 noviembre). *Settlements.* B'Tselem. <https://www.btselem.org/settlements>

B'Tselem (2017, 11 noviembre). *Hebron City Center.* B'Tselem. <https://www.btselem.org/hebron>

Bard, M. (2019). *Jewish Settlements in the Jordan Valley.* Jewish Virtual Library.
<https://www.jewishvirtuallibrary.org/jewish-settlements-in-the-jordan-valley>

BBC News Mundo. (2019, 18 noviembre). *Conflicto palestino-israelí: EE.UU. deja de considerar ilegales los asentamientos de Israel en Cisjordania en contra del consenso internacional.*
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50467522>

Chapman, C. (2015). *Whose promised land?: the continuing conflict over Israel and Palestine;* Chapter 1; pp 17-28; Oxford: Lion Books
 Beauchamp, Z. (2018, May 14). *What is Zionism?*
<https://www.vox.com/2018/11/20/18080010/zionism-israel-palestine>

CNN. (1996). *Netanyahu wins Israeli election - May 31, 1996.*
<http://edition.cnn.com/WORLD/9605/31/netanyahu.wins/>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Convención de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra* ("Cuarto Convenio de Ginebra"), 12 Agosto 1949, 75 UNTS 287, disponible en esta dirección:
<https://www.refworld.org/es/docid/58d56cd03a7.html> [Accesado el 12 Enero 2021]

Dowty, A. (2017) *Israel/Palestine.* (4th ed.). Polity Press.

EEAS. (2019). *Six-Month Report on Israeli settlements in the occupied West Bank, including East Jerusalem, (reporting period January-June 2019).* EEAS - European External Action Service - European Commission. https://eeas.europa.eu/delegations/palestine-occupied-palestinian-territory-west-bank-and-gaza-strip/68152/six-month-report-israeli-settlements-occupied-west-bank-including-east-jerusalem-reporting_en

Embassy of Israel in Ireland. (2021) Israeli Settlements and International Law. <https://embassies.gov.il/dublin/AboutIsrael/history/Pages/Judea-Samaria-.aspx>

Encyclopædia Britannica. (2020, 15 julio). *Israeli Settlement*. <https://www.britannica.com/place/Israeli-settlement>

Encyclopædia Britannica. (2020, 22 mayo). *Sykes-Picot Agreement*. <https://www.britannica.com/event/Sykes-Picot-Agreement>

Encyclopædia Britannica. (2020, 26 octubre). *Balfour Declaration*. <https://www.britannica.com/event/Balfour-Declaration>

Enfu Cheng, & Yexia Sun. (2015). Israeli Kibbutz: A Successful Example of Collective Economy. *World Review of Political Economy*, 6(2), 160-175. doi:10.13169/worlrevipoliecon.6.2.0160

Ephron, D. (2015). *Killing a King: The Assassination of Yitzhak Rabin and the Remaking of Israel* (Reprint ed.). W. W. Norton & Company.

H CJ (1979) 'Izzat Muhammad Mustafa Duweikat et 16 al., H CJ 390/79. http://www.hamoked.org/files/2010/1670_eng.pdf

Guimón, P., & Sanz, J. C. (2019, 19 noviembre). *EE UU deja de considerar ilegales los asentamientos de Israel en Cisjordania*. EL PAÍS. https://elpais.com/internacional/2019/11/18/actualidad/1574105051_948135.html

ICRC, Customary IHL Database. https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/v1_rul_rule103#Fn_91C058A0_00011

Israeli practices affecting human rights of Palestinian people in OPT - Secretary-General Report - Question of Palestine. (2015). <https://www.un.org/unispal/document/auto-insert-185301/>

IV. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949

J. Sarver, T. (2009). *Israel's Settlements in the West Bank: Should the United States Care*. U.S. Army War College. https://www.researchgate.net/publication/235105762_Israel's_Settlements_in_the_West_Bank_Should_the_United_States_Care

JNS. (2020, 10 junio). *Israel's Supreme Court overturns 'Settlement Regulation Law'*. JNS.Org. <https://www.jns.org/israels-supreme-court-overturns-settlement-regulation-law/>

Karmi, G. (2011). The One-State Solution: An Alternative Vision for Israeli-Palestinian Peace. *Journal of Palestine Studies*, 40(2), 62-76. doi:10.1525/jps.2011.xl.2.62

Kelly, Matthew. (2015). The Revolt of 1936. *Journal of Palestine Studies*. XLIV. 28. 10.1525/jps.2015.44.2.28.

Kersel, M. (2014) Fractured oversight: The ABCs of cultural heritage in Palestine after the Oslo Accords. *Journal of Social Archaeology*

Lubell, M. (2019, 19 noviembre). *Israel's settlers and the Palestinians they live among*. Reuters. <https://www.reuters.com/article/us-israel-palestinians-settlements-idUSKBN1XT14J>

Montoya, I. A., & Dávila, C. (2005). *Antecedentes y evolución del sistema de asentamiento y de los kibbutzim en Israel (1881–1944)**. INNOVAR, 36–61. <http://www.scielo.org.co/pdf/inno/v15n25/v15n25a03.pdf>

OCHA. (2013, 12 marzo). *Impact of Israeli settler violence on Palestinian olive harvest - Al Mughayyir Village - OCHA case study*. Question of Palestine. <https://www.un.org/unispal/document/auto-insert-196674/>

OCHA. (2021). *Destruction of Property*. United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs - Occupied Palestinian Territory. <https://www.ochaopt.org/theme/destruction-of-property#:~:text=The%20destruction%20of%20property%20in,absolutely%20necessary%20for%20military%20operations.&text=OCHA%20monitors%20the%20demolition%20and,through%20its%20online%20Demolition%20System>.

Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA) occupied Palestinian territory, (2014) “*10 Years since the International Court of Justice Advisory Opinion*”. https://www.ochaopt.org/sites/default/files/ocha_opt_10_years_barrier_report_english.pdf

OHCHR. (1966). *ACNUDH / Derecho Internacional*. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>

ONU (1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas de la Asamblea General (16 de diciembre de 1966), disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

ONU (1966) Pacto Internacional de Derechos Culturales, Económicos y Sociales de la Asamblea General (16 de diciembre de 1966), disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

ONU (2016, febrero). *Freedom of Movement: Human rights situation in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem*. Report of the Secretary-General to the United Nations Human Rights Council. https://www.ohchr.org/Documents/Countries/PS/SG_Report_FoM_Feb2016.pdf

ONU. (2014) *Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado*. Informe del Secretario General. Asamblea General.

ONU. (2015) *Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado*. Informe del Secretario General. Asamblea General. <https://undocs.org/es/A/HRC/28/44>

ONU. (2016, 10 junio). *Alto Comisionado, preocupado por la respuesta de Israel al atentado*. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2016/06/1358801>

ONU. (2016a). *Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*. Informe del Secretario General. Asamblea General. <https://undocs.org/A/HRC/31/44>

ONU. (2018). *Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*. Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

ONU. (2019b, marzo 12). *Israeli settlements in Gaza and the West Bank (Part I) - CEIRPP, DPR study - DPR publication*. Question of Palestine. <https://www.un.org/unispal/document/auto-insert-205221/>

ONU. (2020). *History of the Question of Palestine - Question of Palestine*. <https://www.un.org/unispal/history/>

Oslo Accords 1993. (s. f.). Knesset. https://www.knesset.gov.il/lexicon/eng/oslo_eng.htm
Resolución 2334 del Consejo de Seguridad (23 de diciembre de 2016), disponible en: [https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/2334\(2016\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/2334(2016))

Resolución 242 del Consejo de seguridad (22 de noviembre de 1967), disponible en: <https://undocs.org/es/S/RES/242%281967%29>

Resolución 446 del Consejo de Seguridad (22 de marzo de 1979), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/446%20\(1979\)](https://undocs.org/es/S/RES/446%20(1979))

Stockmarr, L. (2012). *Is it All About Territory? Israel's Settlement Policy in the Occupied Palestinian Territory since 1967*. Institut for Internationale Studier / Dansk Center for Internationale Studier og Menneskerettigheder. http://www.diis.dk/graphics/Publications/Reports2012/RP2012-08-All-about-territory_web.pdf

Tessler, M. A. (2009). *A history of the Israeli-Palestinian conflict* (2nd ed.). Bloomington.: Indiana University Press.

UNISPAL. (1982). *Israeli settlements in Gaza and the West Bank (Part I) - CEIRPP, DPR study - DPR publication*. Question of Palestine. <https://www.un.org/unispal/document/auto-insert-205221/>

UNISPAL. (1999). *Israeli occupation and international humanitarian law - Conf. of High Contracting Parties to 4th Geneva*. Israel's Belligerent Occupation of the Palestinian Territory, including Jerusalem and International Humanitarian Law. <https://unispal.un.org/DPA/DPR/unispal.nsf/0/6B939C57EA9EF32785256F33006B9F8D#:~:text=Article%2043,in%20force%20in%20the%20country.%22>

World Report 2020: Rights Trends in Israel and Palestine. (2020, January 14). <https://www.hrw.org/world-report/2020/country-chapters/israel/palestine>

Youssef, A. H. (2020, 14 septiembre). *The Collapsing Foundation for Israeli-Palestinian Peace*. United States Institute of Peace. <https://www.usip.org/publications/2020/09/collapsing-foundation-israeli-palestinian-peace>